

RESOLUCION DE DIRECCIÓN DE RED N° 95 - DR-RATU-ESSALUD-2021
Tumbes, **17 SEP 2021**

NIT. 8656-2021-502

VISTO:

El Memorando N° 318-DR-RATU-ESSALUD-2021; Nota N° 226-UPCRM-DR-RATU-ESSALUD-2021; Memorando Circular N° 35-OFIN-PE-ESSALUD-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, a través de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificaciones, se establecieron las normas para regular el funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las diversas entidades del Estado, determinando que éstas están obligadas a implementar sistemas de control en sus procesos y precisando que su inobservancia genera responsabilidad administrativa funcional; siendo que el artículo 10 de la citada ley, establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley 27785 dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas", como una herramienta de gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; en cuyo artículo 3° de la citada Resolución se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado",

Que el numeral 6.5 de la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG, se establece que la implementación del Sistema de Control Interno es un proceso realizado por el Titular, el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación, los funcionarios y personal de la entidad. Asimismo, en el numeral 6.5.1 se define al Titular de la entidad como máxima autoridad jerárquica institucional responsable de la implementación del SCI en la entidad, contemplando además sus funciones;

Que así mismo el inciso 6.5.2 del numeral 6.5 de la precitada Directiva, señala que el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, estableciendo que es el funcionario de más alto nivel administrativa de la entidad, el responsable de coordinar la planificación, implementación, seguimiento y evaluación del SCI, Este rol debe ser asumido por el Gerente General o quien haga sus veces, y tiene entre sus funcionarios la contemplada en el literal a) "Conformar y designar a los miembros del o los equipos de trabajo que tendrán a cargo la ejecución de las actividades establecidas en la mencionada Directiva"

Que, de igual modo, en el inciso 6.5.3 del numeral 6.5 de la antes citada Directiva se contempla a los Equipos de Trabajo para la Implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno; los cuales deben estar liderados por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y pueden estar integrados por funcionarios y/o servidores públicos de la entidad. El o los Equipos de Trabajo tienen a su cargo la ejecución de las actividades establecidas en la mencionada Directiva, para implementar el SCI en la entidad;"



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1082-GG-ESSALUD-2021 se resuelve la Conformación de los Sub Equipos de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud - EsSalud, en virtud a la Directiva N° 011-2019-CG-INTEG;

Que, mediante Memorando Circular N° 35-OFIN-PE-ESSALUD-2021, de fecha 09 de agosto del año 2021, la Oficina de Integridad solicita entre otros a esta Red Asistencial constituir e instalar los respectivos Sub Equipos de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno, ello en cumplimiento del numeral 3 de la Resolución de Gerencia General N° 1082-GG-ESSALUD-2021;

Que, mediante Nota N° 226-UPCRM-DR-RATU-ESSALUD-2021, la Unidad de Planificación, Calidad y Recursos Médicos solicita a la Dirección de Red la conformación del Sub Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Tumbes - EsSalud, precisando para dicho efecto los integrantes que deberán conformarlo;

Memorando N° 318-DR-RATU-ESSALUD-2021, de fecha 01 de setiembre de 2021 esta Dirección, dispone a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar la resolución de conformación de Sub Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Tumbes, designando a los integrantes que deberán conformarlo;

En ese sentido, por las consideraciones expuesta, y estando a las facultades conferidas en el numeral 7 de la Resolución de Gerencia General N° 764-GG-ESSALUD-2006;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial ESSALUD Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- | | |
|---|----------------------|
| • Director de Red Tumbes | - Presidente |
| • Jefe de la Oficina de Administración | - Miembro |
| • Jefe de la Unidad de Planificación, Calidad y Recursos Médicos. | - Secretario Técnico |

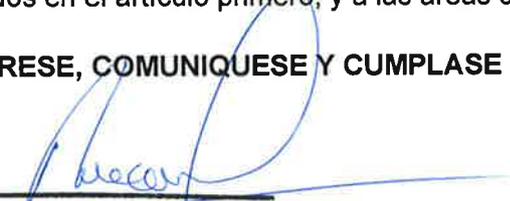
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno descrito en el artículo primero, deberá instalarse a fin de que ejerzan sus actividades dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG.,

ARTICULO TERCER.- DISPONER que el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno descrito en el artículo primero, informe periódicamente la ejecución de sus actividades al Equipo de Trabajo de la Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud –ESSALUD, conformado por Resolución de Gerencia General N° 693-GG-ESSALUD-2020 .

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución;

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros designados en el artículo primero, y a las áreas competentes de esta Red Asistencial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Roberto Ramos Meneses
Director de Red
CMP: 19934

 **EsSalud** Red Asistencial
TUMBES

